

## ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

### PREÁMBULO

Nosotros los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional:

**RECONOCIENDO** que en Consejo Politécnico de fecha 22 de junio de 1981 concluye el estudio y aprobación del Estatuto de creación de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional, y llevada a cabo la sesión del Consejo Politécnico de fecha 26 de octubre de 1990 se aprueban los nuevos estatutos de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional.

### CONSIDERANDO:

**Que**, los Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional conscientes en el desarrollo del país, proclamamos firmemente la determinación de trabajar en conjunto para nuestros intereses y en razón de que la Constitución de la Republica en su artículo 66 numeral 13 garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

**Que**, comprometidos a impulsar al crecimiento y desarrollo integro de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional. Así como buscar la creación de las bases de una cultura Nacional Científica-Tecnológica que corresponda a la realidad y necesidades de nuestro país ayudando a un desarrollo económico, social, soberano e independiente.

**Que**, amparados bajo el artículo 96 de la Constitución de la Republica del Ecuador; artículo 30, 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en articulo 5 literales e) y f); y el Decreto Presidencial número 193 de 23 de octubre del 2017 firmado por el Presidente Constitucional Lenin Moreno Garcés; hemos decidido con responsabilidad constituirnos en una organización que haga del estudiante politécnico un inalcanzable luchador por los destinos de la humanidad y que convertido en profesional esté dispuesto con su experiencia y conocimientos a comprometerse en la solución de los problemas contemporáneos que el país atraviese, buscando un futuro mejor para la patria.

**Que**, organizados en legal y debida forma hemos resuelto conformar la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional de acuerdo a los siguientes estatutos:

## ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

### TÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.- Denominación.-** La presente organización de estudiantes se denominará FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL, siendo sus siglas (FEPON). Sus colores distintivos serán el azul eléctrico y naranja.

**Artículo 2. Ámbito de acción.-** La FEPON como el máximo organismo estudiantil por lo que su ámbito de acción estará dirigido al correcto desarrollo de todos los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional, siendo por si un espacio democrático, ajeno a cuestiones religiosas o cuestiones de carácter político partidario. Siendo una federación sin fines de lucro.

**Artículo 3.- Domicilio.-** La FEPON tendrá su domicilio en Ecuador en la ciudad de Quito, estableciéndose como su sede principal la Escuela Politécnica Nacional, campus Rubén Orellana.

**Artículo 4.- Alcance territorial.-** La FEPON tiene como alcance territorial todo el territorio ecuatoriano, y a nivel extraterritorial cuando sus fines así lo permitan.

**Artículo 5.- Tipo de organización.-** La FEPON es una corporación de naturaleza asociativa, estable y organizada que tiene como finalidad la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros. Dentro de su clasificación la FEPON es una corporación de segundo grado.

### TÍTULO II FINES Y OBJETIVOS:

**Artículo 6.- Fines y Objetivos.-** Son fines y objetivos de la FEPON:

- a) Contribuir al permanente desarrollo de la Escuela Politécnica Nacional, asumiendo la responsabilidad científica, técnica, cultural, social y política frente a las diversas problemáticas del país.
- b) Luchar por la implantación de una educación que permita generar una cultura científica técnica nacional.
- c) Establecer vínculos entre todos los estudiantes para conocer sus aspiraciones, fomentar su organización y unidad; y profundizar la acción por el respeto de los derechos estudiantiles.
- d) Proponer los medios más adecuados para lograr las condiciones que permitan acceder a una formación profesional e integral que desarrolle las potencialidades del estudiante dentro de una mentalidad social acorde a las necesidades del país.
- e) Fomentar como estudiantes el desarrollo de voluntariado de acción social.

**Artículo 7.-** Para la consecución de sus fines y objetivos, la FEPON desarrollará las siguientes actividades:

- a) Reuniones periódicas de todos los estudiantes politécnicos y de sus organismos directivos para garantizar el buen desarrollo de la Federación.
- b) Buscar el apoyo constante de la Escuela Politécnica Nacional y de otras organizaciones para llevar adelante sus programas.
- c) Establecer y mantener relaciones con otras Universidades y Escuelas Politécnicas especialmente con sus organismos estudiantiles, tanto nacionales como extranjeros.
- d) Establecer, mantener y fortalecer la unidad en defensa de los derechos humanos para fomentar el crecimiento intelectual, cultural, social y tecnológico del país.
- e) Publicar libros, folletos; realizar conferencias, seminarios y concursos de carácter técnico, científico, social, económico y político que contribuyan a una formación integral de los estudiantes politécnicos.
- f) Publicar una revista anual e informativos periódicos como medios de difusión de la Federación y de la divulgación de las investigaciones que realice la Escuela Politécnica Nacional.
- g) Organizar grupos culturales, deportivos, sociales y ayudarlos a que se autogestionen.
- h) Ejecutar proyectos de voluntariado.
- i) Ejecutar cualquier otra actividad que pueda ser establecida por sus organismos directivos, con sujeción al presente estatuto.

### **TÍTULO III**

#### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Artículo 8.-** La FEPON tiene su estructura organizacional según los siguientes organismos directivos, en su orden:

- Congreso de Estudiantes
- Comité Ejecutivo
- Asamblea General de Estudiantes
- Consejo Directiva

#### *Capítulo Primero*

#### **DEL CONGRESO DE ESTUDIANTES**

**Artículo 9.-** El Congreso de Estudiantes es el máximo organismo de la Federación donde se discute, analiza y decide sobre los asuntos más trascendentales que son parte de esta Federación.

**Artículo 10.-** Son miembros del Congreso de Estudiantes:

- a) El Consejo Directivo de la FEPON incluyendo, en el caso de las direcciones, solamente a los directores de las direcciones permanentes establecidas en el presente estatuto.
- b) Los Representantes Estudiantiles a Consejo Politécnico y sus alternos
- c) Los Representantes Estudiantiles a Consejo de Docencia y sus alternos
- d) Los Representantes Estudiantiles a Consejo de Investigación y sus alternos

- e) Los Consejos Directivos de cada Asociación filial
- f) Los Representantes Estudiantiles a Consejo de instituto o facultad
- g) Un representante por cada cien estudiantes de cada carrera electo de manera directa por los estudiantes de las carreras

**Artículo 11.-** La forma de elección de los miembros del Congreso de Estudiantes deberá constar en el Reglamento del Congreso, elaborado por el Comité Ejecutivo.

**Artículo 12.-** El Congreso será convocado por el Comité Ejecutivo y sus reuniones serán realizadas previa convocatoria con avisos en los medios oficiales de la FEAPON.

**Artículo 13.-** Atribuciones y deberes del Congreso.-

- a) Establecer políticas, lineamientos generales, y tareas que desarrollará la FEAPON y sus organismos directivos de tal forma que permita su organización, fortalecimiento y unidad.
- b) Conocer los informes del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo y resolver en lo que fuera pertinente
- c) Conocer y resolver los asuntos que fueren elevados a su conocimiento por el Comité Ejecutivo
- d) Elevar informes de sus resoluciones a la Escuela Politécnica Nacional
- e) Destituir, elegir o posesionar al Consejo Directivo de la FEAPON, de ser el caso.

### Capítulo Segundo

#### **DEL COMITÉ EJECUTIVO.-**

**Artículo 14.-** El Comité Ejecutivo estará constituido de manera permanente por:

- a) El Presidente del Consejo Directivo de FEAPON o su delegado
- b) El Vicepresidente General de FEAPON o su delegado
- c) El presidente de cada asociación filial o su delegado
- d) Representantes estudiantiles principales ante el Órgano Colegiado Académico Superior de la EPN o sus respectivos alternos.

Adicionalmente, integrarán el comité ejecutivo cuando se trate un asunto de su competencia, los siguientes miembros:

- e) Presidente de la Liga Deportiva Politécnica
- f) Presidente de la Asociación Cultural Politécnica
- g) Vicepresidentes del Consejo Directivo de la FEAPON
- h) Representantes estudiantiles principales ante Consejo de Docencia de la EPN o sus respectivos alternos.
- i) Representantes estudiantiles principales ante Consejo de Investigación de la EPN o sus respectivos alternos.
- j) Los directores de áreas permanentes contempladas en este estatuto

**Artículo 15.-** El Comité Ejecutivo será convocado por el presidente, sesionará ordinariamente una vez por semana en periodo de clases y una vez cada quince días en periodo de vacaciones; y

extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente el Comité Ejecutivo se podrá auto convocar para sesionar de manera ordinaria.

**Artículo 16.-** Son deberes y atribuciones:

- a) Conocer las labores encomendadas a sus miembros y ordenar las acciones que fueren necesarias para precautelar los bienes e intereses de la FEPEON
- b) Conocer, resolver las excusas, renuncias y licencias que pudieran pedir los directivos de la Federación que no sean Representantes Estudiantiles ante los organismos de cogobierno de la Escuela Politécnica Nacional.
- c) Designar entre los integrantes a los nuevos dignatarios de FEPEON, en el caso de que algún miembro de la Consejo Directivo, a excepción del Presidente, se ausentare definitivamente.
- d) Mantener un contacto permanente con las autoridades de la Escuela Politécnica Nacional, y desarrollar las acciones más convenientes para garantizar el mejoramiento de las condiciones de estudio, el nivel académico, las investigaciones, el cogobierno, y en general cualquier reivindicación estudiantil.
- e) Aprobar, conocer y registrar el ingreso de nuevas asociaciones filiales y representaciones estudiantiles.
- f) Conocer y resolver los problemas que sean sometidos a consideración por cualquier miembro de la Federación.
- g) Fiscalizar el movimiento anual de la Federación y de las asociaciones filiales
- h) Conocer los planes de la Consejo Directivo y colaborar directamente para su efectiva realización.
- i) Mantener reuniones periódicas con el Consejo Directivo Nacional de FEPE para fortalecer la vinculación de los estudiantes politécnicos del país y ejecutar las decisiones que en los organismos nacionales de FEPE se hubieran determinado.
- j) Expedir reglamentos necesarios para la buena marcha de la FEPEON.
- k) Posesionar al Consejo Directivo de FEPEON conforme los resultados declarados por la Junta Electoral.
- l) Cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que se establezcan en estos estatutos.

### Capítulo Tercero

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES**

**Artículo 17.-** La Asamblea General de Estudiantes es el espacio de participación más amplio de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional y estará integrada por todos los miembros de la FEPEON.

**Artículo 18.-** Son deberes y atribuciones:

- a) Conocer los informes del Congreso, Comité Ejecutivo y Consejo Directivo de la FEPEON
- b) Adoptar posiciones y sugerir las acciones que fueren necesarias para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de esta Federación

c) Decidir bajo votación quienes serán sus representantes

#### **TÍTULO IV DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 19.-** Son miembros de la FEAPON:

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA MECÁNICA

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE MATEMÁTICA E INGENIERÍA MATEMÁTICA

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AMBIENTAL

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE FÍSICA

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA GEOLÓGICA

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA EN PETRÓLEOS

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIA

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES POLITÉCNICOS DE INGENIERÍA QUÍMICA

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA EN SISTEMAS

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS

Y sus respectivos estudiantes miembros, así como aquellos estudiantes o asociaciones que expresen su voluntad de pertenecer a la FEAPON y sean aceptados por el Comité Ejecutivo.

**Artículo 20.-** Los miembros de FEAPON actuarán en los organismos directivos a través de sus representantes y directamente en las Asambleas Sectoriales y Generales. Las asambleas sectoriales serán reguladas en el Estatuto de cada asociación filial.

**Artículo 21.-** Son atribuciones, derechos y deberes de los miembros:

- a) Demostrar en todos sus actos lealtad a la FEPON, así como la Escuela Politécnica Nacional en sus labores de formación, investigación y generación de una cultura nacional científico tecnológica que les corresponde frente a la sociedad.
- b) Elegir y ser elegido directivo de la Federación, de conformidad con este estatuto.
- c) Exigir a los miembros de los organismos directivos el cumplimiento de sus obligaciones y demandar sanciones en caso de que no las cumplan.
- d) Demandar de los organismos directivos el respaldo de la federación en aquellos problemas que fueren pertinentes.
- e) Presentar e impulsar proyectos que a su juicio coadyuven al mejor cumplimiento de las finalidades de la federación.
- f) Integrar los organismos directivos cuando fueren elegidos para ello.
- g) Integrar los grupos de trabajo que se establezcan.

**Artículo 22.-** Son obligaciones de los miembros:

- a) Conocer los estatutos, reglamentos internos y someterse a ellos.
- b) Concurrir a asambleas, actos públicos y actividades en general que realice la federación.
- c) Cumplir con los deberes, derechos y atribuciones de este estatuto
- d) Velar por el crecimiento de esta federación.
- e) Conocer y resolver problemas de la Federación.
- f) Designar a su directivo conforme lo establece este estatuto.

## **TÍTULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 23.-** El Consejo Directivo de la FEPON estará conformado por:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia General
- c) Vicepresidencia Académica
- d) Vicepresidencia de Extensión y Vinculación con la Sociedad
- e) Vicepresidencia de Bienestar Estudiantil
- f) Vicepresidencia Financiera
- g) Vicepresidencia de Cultura
- h) Vicepresidencia de Deportes
- i) Dirección de Defensoría Estudiantil, Derechos Humanos y Género
- j) Dirección de Procuraduría Jurídica
- k) Dirección de Esparcimiento e Integración Estudiantil
- l) Dirección de Infraestructura
- m) Dirección de Internacionalización
- n) Dirección Informática, Procesos y Control de Gestión
- o) Dirección de Comunicación
- p) Dirección de Marketing y Negocios

**Artículo 24.- Forma de elección del Consejo Directivo-** El Consejo Directivo de la FEAPON será elegida en elecciones generales por lista.

**Artículo 25.-** El Comité Ejecutivo es el encargado de convocar con al menos quince días de anticipación a elecciones. Estas elecciones serán reguladas bajo correspondiente Reglamento Interno de Elecciones.

**Artículo 26.-** El proceso de elección será controlado por la Junta Electoral conformado por el profesor delegado del Consejo Politécnico, un delegado del Consejo Directivo de la FEAPON, un delegado de Comité Ejecutivo y un representante de cada una de las listas contendientes. La Junta Electoral instalara tantas mesas electorales que sean necesarias y sus miembros serán designados en la misma forma que la Junta Electoral. La Junta Electoral calificará las listas.

**Artículo 27.-** Cada lista debe presentar un candidato para cada dignidad con los siguientes documentos:

- a) Documentos de las dependencias correspondientes que avalen los requisitos solicitados según cada dignidad
- b) Apoyo a la lista mediante firmas de al menos un 10% del Padrón Electoral
- c) Plan de trabajo con detalle semestral

**Artículo 28.-** La Junta Electoral realizará los escrutinios una vez concluido el proceso electoral y declarará electos a la lista que haya obtenido el mayor número de votos; excepto en el caso de que los votos nulos y blancos superen el 50% de votos depositados en cuyo caso se repetirá el proceso electoral a los 30 días siguientes a la notificación del resultado. Para que una elección se declare válida debe tener una participación de al menos el 50% de los empadronados

**Artículo 29.- Duración.-** Los miembros del Consejo Directivo de la FEAPON durarán en sus funciones dos años contados a partir del día de su posesión por el Comité Ejecutivo y podrán ser reelegidos para una misma dignidad por una sola vez. Podrán prorrogarse un mes hasta por dos ocasiones, si es que el proceso de elección realizado para que sean legalmente reemplazados así lo exige.

**Artículo 30.-** El Consejo Directivo de la FEAPON sesionará una vez por semana, y extraordinariamente cuando convoque el Presidente por su propia iniciativa o a solicitud de sus miembros.

**Artículo 31.-** Atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Dirigir todas las actividades que realiza la FEAPON, coordinando las comisiones y a los organismos directivos para que cumplan con lo establecido en este estatuto
- b) Presentar informes semestrales de actividades al Comité Ejecutivo y la Asamblea General de Estudiantes



- c) Presentar los planes y programas a realizarse en cada periodo

### Capítulo Primero

#### **DEL PRESIDENTE**

**Artículo 32.** El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la FEAPON y su representante legal. Para optar por la candidatura a la presidencia deberá ser miembro de la FEAPON, estar matriculado en la Escuela Politécnica Nacional al momento de la elección, haber aprobado el 50% o más de la malla curricular (excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente), tener 28 de promedio y certificar no haber cometido faltas relativas a la ética. Un mismo estudiante podrá optar por la reelección a esta dignidad por una sola vez.

**Artículo 33.-** Sus atribuciones y deberes serán:

- a) Ser personero oficial de la Federación, su Representante Legal, y delegado de la misma ante otros organismos
- b) Ser responsable administrativo de la Federación y jefe de los empleados que pudiere tener la misma
- c) Convocar y presidir el Congreso, la Asamblea General, y el Comité Ejecutivo
- d) Planificar juntamente con los vicepresidentes las acciones pertinentes en cada área
- e) Conocer acerca del desenvolvimiento de todas las direcciones
- f) Suscribir las actas, acuerdos y resoluciones juntamente con Secretaria General
- g) Ser responsable juntamente con el vicepresidente financiero personal y pecuniariamente de todos los fondos y bienes de la Federación que estuvieren a su cargo, y;
- h) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le otorgan estos estatutos

### Capítulo Segundo

#### **DE LOS VICEPRESIDENTES**

**Artículo 32.- Requisitos generales.-** Para ser vicepresidente en cualquiera de las áreas se requiere ser miembro de la asociación y estar matriculado en la Escuela Politécnica Nacional al momento de la elección.

**Artículo 33.- Vicepresidente General.-** Para optar por la candidatura a vicepresidente general se deben cumplir los mismos requisitos exigidos que para ser presidente.

**Artículo 34.-** Serán sus atribuciones y deberes los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el consejo directivo.
- b) Realizar las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- c) Llevar y salvaguardar el archivo histórico de la FEAPON.
- d) Establecer los parámetros y esquemas para el seguimiento y control de gestión en la ejecución de los proyectos implementados por el consejo directivo y sus miembros.

- e) Solicitar los documentos que se consideren pertinentes para garantizar la transparencia y ejecución adecuada de cualquier proyecto relativo al Consejo Directivo.
- f) Participar en el comité ejecutivo de la FEAPON, en los términos que le permita el respectivo estatuto.
- g) Todas las demás atribuciones y deberes contemplados en la ley, la normativa de la FEAPON, el estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, la normativa de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Ecuador y el presente estatuto.

**Artículo 35.- Vicepresidente Académico.-** Para optar por la candidatura a vicepresidente académico se debe acreditar un IRA (Índice de Rendimiento Académico, según lo especificado en el sistema académico de la Escuela Politécnica Nacional y según consta en el currículum académico del estudiante) de 26 o más, haber aprobado el 50% o más de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

**Artículo 36.-** Serán atribuciones y deberes los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el consejo directivo.
- b) Proteger los derechos relativos a la parte académica de los estudiantes miembros de la federación.
- c) Participar en los consejos, comisiones y demás organismos que involucren el desarrollo, cambio o afecten de cualquier manera las actividades curriculares de los estudiantes miembros de la federación.
- d) Procurar relaciones con las autoridades internas o externas con la finalidad de velar por el desarrollo curricular y el cumplimiento de los objetivos relativos a ello, propuestos por el consejo directivo.
- e) Todas las demás atribuciones y deberes contemplados en la ley, la normativa de la FEAPON, el estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, la normativa de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Ecuador y el presente estatuto.

**Artículo 37.- Vicepresidente de Extensión y Vinculación con la Sociedad.-** Para optar a la candidatura a Vicepresidente de Extensión y Vinculación con la Sociedad se debe haber aprobado el 10% o más de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

**Artículo 38.-** Serán atribuciones y deberes los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el consejo directivo.
- b) Buscar y promover la consecución de convenios o actividades puntuales con organismos e instituciones internos y externos para que los estudiantes puedan desarrollar actividades de voluntariado, pasantías y demás actividades de vinculación con el medio externo requeridas a los estudiantes como parte de su formación profesional.
- c) Participar en los consejos, comisiones y demás organismos que involucren el desarrollo, cambio o afecten de cualquier manera las actividades de vinculación

con el medio externo requeridas a los estudiantes como parte de su formación profesional.

- d) Coordinar políticas, programas y procesos que promuevan la vinculación activa de la comunidad estudiantil con el medio para atender problemáticas sociales importantes.
- e) Coordinar políticas, programas y procesos para la obtención de convenios o la creación de proyectos que amplíen la oferta de prácticas preprofesionales a la que tienen acceso los estudiantes.
- f) Todas las demás atribuciones y deberes contemplados en la ley, la normativa de la FEAPON, el estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, la normativa de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Ecuador y el presente estatuto.

**Artículo 39.- Vicepresidente de Bienestar Estudiantil.-** Para optar por la candidatura a vicepresidente de bienestar estudiantil se debe haber aprobado el 30% o más de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

**Artículo 40.-** Serán atribuciones y deberes los siguientes

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el consejo directivo.
- b) Procurar proteger los derechos de los estudiantes relativos a bienestar estudiantil como el acceso a atención médica, psicológica, odontológica, ginecológica, oftalmológica y afines, así como los relacionados con la garantía de gratuidad en la educación superior.
- c) Buscar y promover la consecución de convenios o actividades puntuales con organismos e instituciones internas y externas para que los estudiantes puedan obtener más beneficios relativos al bienestar de los mismos.
- d) Participar en los consejos, comisiones y demás organismos que involucren el desarrollo, cambio o afecten de cualquier manera los derechos relativos al bienestar de los estudiantes.
- e) Todas las demás atribuciones y deberes contemplados en la ley, la normativa de la FEAPON, el estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, la normativa de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Ecuador y el presente estatuto.

**Artículo 41.- Vicepresidente Financiero.-** Para optar por la candidatura a vicepresidente financiero se debe haber aprobado el 30% o más de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente. Nunca haber cometido una falta o haber recibido sanción, relativas a la ética.

**Artículo 42.-** Serán atribuciones y deberes los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el consejo directivo.
- b) Llevar la contabilidad de la FEAPON.
- c) Ser responsable pecuniaria y penalmente, junto con el presidente, de la administración de fondos y los bienes de la FEAPON.
- d) Procurar relaciones con las autoridades internas o externas con la finalidad de velar por el principio de autosostenimiento y financiamiento de la asociación para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el consejo directivo.

- e) Todas las demás atribuciones y deberes contemplados en la ley, la normativa de la FEAPON, el estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, la normativa de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Ecuador y el presente estatuto.

**Artículo 43.- Vicepresidente de Cultura.-** Para optar por la candidatura a vicepresidente de cultura se debe haber aprobado el 15% o más de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

**Artículo 44.-** Serán atribuciones y deberes los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el consejo directivo.
- b) Promover el desarrollo integral cultural de los miembros de la asociación de estudiantes a través de actividades, campañas y afines.
- c) Participar en los consejos, comisiones y demás organismos que involucren el desarrollo cultural y el esparcimiento de los estudiantes.
- d) Procurar relaciones con las autoridades internas o externas, empresas o instituciones con la finalidad de velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos por el consejo directivo.
- e) Todas las demás atribuciones y deberes contemplados en la ley, la normativa de la FEAPON, el estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, la normativa de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Ecuador y el presente estatuto.

**Artículo 45.- Vicepresidente de Deportes.-** Para optar por la candidatura a vicepresidente de deportes se debe haber aprobado el 15% o más de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

**Artículo 46.-** Serán atribuciones y deberes los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el consejo directivo.
- b) Promover el desarrollo integral deportivo de los miembros de la FEAPON de estudiantes a través de actividades, campañas y afines.
- c) Garantizar la representación de la Federación en los respectivos torneos deportivos
- d) Participar en los consejos, comisiones y demás organismos que involucren el desarrollo deportivo y la actividad física de los estudiantes. Es de obligatoria asistencia su participación en el Comité Deportivo de la Liga Deportiva Politécnica Amateur de Quito.
- e) Procurar relaciones con las autoridades internas o externas, empresas o instituciones, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos por el consejo directivo.
- f) Todas las demás atribuciones y deberes contemplados en la ley, la normativa de la FEAPON, el estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, la normativa de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Ecuador y el presente estatuto.

## DE LAS DIRECCIONES

**Artículo 32.- Requisitos generales.-** Para ser director en cualquiera de las áreas se requiere ser miembro de la federación y estar matriculado en la Escuela Politécnica Nacional al momento de la elección.

**Artículo 33.- Definiciones:** Las direcciones son unidades administrativas de planificación y apoyo para la consecución de los fines y objetivos de la federación de estudiantes. Abarcan ejes de acción transversales en el accionar de las vicepresidencias.

- a) **Dirección de Defensoría Estudiantil, Derechos Humanos y Género.-** Es la encargada de diseñar y ejecutar los programas, campañas o acciones necesarias para garantizar el acceso a los estudiantes a herramientas que permitan el cumplimiento de sus derechos.
- b) **Dirección de Procuraduría Jurídica.-** Es la encargada de velar y asistir para que todos los procesos o acciones ejecutadas por la federación estén dentro del marco legal vigente.
- c) **Dirección de Esparcimiento e Integración Estudiantil.-** Es la encargada de organizar políticas, acciones y eventos que promuevan la integración y el esparcimiento de los estudiantes.
- d) **Dirección de Vinculación y Responsabilidad Social.-** Es la responsable de coordinar políticas, programas y procesos que promuevan la vinculación activa de la comunidad estudiantil con el medio externo para atender problemáticas sociales importantes.
- e) **Dirección de Infraestructura.-** Es la encargada de velar por el mantenimiento, administración, fortalecimiento e incremento de los espacios de infraestructura física a los que tiene acceso la federación y por su intermedio todos los estudiantes en general.
- f) **Dirección Internacionalización.-** Es la encargada de promover políticas, programas y procesos para la obtención de convenios o la creación de proyectos que permitan impulsar intercambios internacionales en la lógica de la movilidad estudiantil.
- g) **Dirección Informática, Procesos y Control de Gestión.-** Es la encargada de estudiar y levantar los procesos para el adecuado funcionamiento orgánico de la federación así como la coordinación para esquematizar el trabajo y cumplimiento de metas. La custodia de la información es una de sus prioridades.
- h) **Dirección de Comunicación.-** Es la encargada de estudiar y analizar las dinámicas comunicativas internas y externas para diseñar, proponer y ejecutar ejes, programas, acciones, campañas o afines que permitan una adecuada dinámica comunicativa entre el consejo directivo con todos los miembros de la federación, de la comunidad politécnica y la sociedad en general.
- i) **Dirección de Marketing y Negocios.-** Es la encargada de estudiar y analizar las dinámicas del mercado para diseñar, proponer y ejecutar ejes, programas, acciones, campañas o afines que permitan el óptimo financiamiento de la federación de estudiantes.

## DE LAS SUBROGACIONES

**Artículo 34.-** En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vicepresidente General le reemplazará en sus funciones, y en ausencia de este vicepresidente el Consejo Directivo elegirá con votación de más del 50% de sus integrantes nominales el reemplazante del presidente.

**Artículo 35.-** En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente General asumirá la Presidencia para acabar el periodo para el que fue electo el Presidente.

**Artículo 36.-** En ausencia definitiva del vicepresidente general el Consejo Directivo elegirá con votación de más del 50% de sus integrantes nominales el reemplazante del presidente.

## **TÍTULO VI**

### **DE LA FORMA Y ÉPOCAS PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y SU QUORUM**

**Artículo 37.- De la forma.-** La Asamblea General será convocada por el Presidente del Consejo Directivo de la FEPON, por el 50% del Consejo Directivo o a solicitud del 30% de los miembros del Comité Ejecutivo.

El presídium de la asamblea será establecido por quién o quienes hayan convocado a la misma. Deberá contar de un presidente y un secretario de actas. Al momento de su instalación el quórum deberá aprobar el procedimiento parlamentario propuesto por el presidente.

**Artículo 38.-** La convocatoria se realizará con al menos 8 días de anticipación mediante avisos en las carteleras de la Escuela Politécnica Nacional y en los medios electrónicos oficiales de la federación.

**Artículo 39.-** Todos los miembros de la federación tienen derecho a expresar su voz acorde al procedimiento parlamentario establecido por el presídium de la asamblea. Todos los miembros tienen derecho a voto.

**Artículo 40.- De las épocas.-** La Asamblea General de la Asociación de Estudiantes deberá ser convocada cuando se considere pertinente de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, y de manera obligatoria cuando el procedimiento de elecciones lo amerite.

**Artículo 41.- Quorum de Instalación de la Asamblea General.-** La Asamblea General de Estudiantes tendrá como quorum al 50% de todos los miembros de la federación, sin embargo de no llegar al menos el 50%, media hora después de la hora convocada la asamblea, se dará por instalada con los presentes siendo todos ellos el quorum decisorio.

**Artículo 42.- Quorum decisorio.-** El Quorum decisorio serán todos los estudiantes que hayan asistido a la Asamblea General y hayan participado de la votación de elecciones o el tema de interés a tratarse en Asamblea, la decisión se dará respecto a la mayoría de votos a favor.

## **TÍTULO VII**

### **DE LOS MECANISMOS DE INCLUSION Y EXCLUSION DE MIEMBROS**

**Artículo 43.-** La inclusión de miembros a la FEPON se dará por tratarse de una federación de estudiantes por el solo hecho de haber ingresado y estar matriculado en legal y debida forma dentro de la Escuela Politécnica Nacional.

**Artículo 44.-** La exclusión de un miembro de la FEPON se dará seis meses después de que el miembro se haya graduado y por ende haya dejado de ser estudiante de la Escuela Politécnica Nacional. Un miembro también puede ser excluido si ha recibido dicha sanción según el procedimiento establecido en el presente estatuto.

**Artículo 45.-** Para fines estadísticos cada asociación filial estará obligada a enviar anualmente las listas de los miembros que han sido incluidos y los que han sido excluidos.

## **TÍTULO VIII**

### **PATRIMONIO SOCIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**Artículo 46.- Patrimonio.-** Serán patrimonio de la FEPON:

- a) Las erogaciones que reciba de la Escuela Politécnica Nacional.
- b) Las erogaciones voluntarias que se hicieran a favor de la Federación y fueran aceptadas por la misma.
- c) Los ingresos que resulten de publicaciones, programas deportivos u otros eventos realizados directamente o a través de sus asociaciones.
- d) Los ingresos que resulten de los clubs que regula la Federación.
- e) Los ingresos imprevistos.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que ha adquirido la Federación a través de sus órganos internos, que consten en el respectivo inventario.
- g) Las donaciones que se hicieran a favor de la Federación y que fueren aceptadas.
- h) Aquellos bienes que fueren adquiridos por la Federación por sus propios recursos.

**Artículo 47.- Administración de recursos.-** La administración de recursos le corresponde a la Federación de Estudiantes, a través de su Consejo Directivo.

**Artículo 48.-** La Federación administrará su presupuesto acorde a las proyecciones de los ingresos, los egresos, y disposiciones legales generales.

**Artículo 49.-** La Federación podrá disponer libremente de sus bienes y fondos; y le queda expresamente prohibido hacer donaciones a título gratuito.

## **TÍTULO IX DE LA REFORMA DE ESTATUTOS**

**Artículo 50.-** La reforma de los estatutos se realiza a través del sistema de plebiscito.

**Artículo 51.-** Para realizar una reforma de estatutos se debe realizar una asamblea general de todos los miembros de la federación misma que se regirá bajo plebiscito de la siguiente manera:

- a) Exposición y publicación de las reformas sometidas a consulta, por lo menos durante 15 días en las carteleras.
- b) Entrega de ejemplares del proyecto a los miembros de la federación que lo soliciten.
- c) Convocatoria a asamblea general y a plebiscito por parte del órgano correspondiente, con al menos 15 días de anticipación.
- d) Participación del plebiscito de al menos 50% de miembros de la federación.

**Artículo 52.-** Una vez instaurada la asamblea general se verificará la asistencia de los miembros que hayan asistido y se la dará por válida.

**Artículo 53.-** Se expondrá la necesidad de reforma de estatuto y esta se votará en sistema de plebiscito en el cual una votación favorable será aquella que tenga más del 50% de votos depositados. En caso de que los votos nulos y blancos superen los depositados se desechará la reforma o aprobación. De igual manera en el caso en el que la mayoría de votos indique la negativa a la reforma.

**Artículo 54.-** Para la conformación del plebiscito se instaurará una junta electoral misma que será designada por delegados que elijan los miembros de la Federación. Esta junta dirigirá el proceso correspondiente como considere pertinente.

**Artículo 55.-** Una vez ejecutado el plebiscito contados sus votos se realizará la correspondiente acta de asamblea con los resultados. Misma que será certificada por el secretario y que contendrá los nombres y apellidos de los presentes en la asamblea y la lista de reformas de estatutos.

**Artículo 56.-** Una vez hecha el acta cumpliendo con sus solemnidades la Junta Electoral le comunicará a Consejo Directivo de la Federación, mismo que deberá informar al Consejo Politécnico y posteriormente realizar el trámite de reforma de estatutos en la institución gubernamental pertinente para que lo pruebe la autoridad competente.

## **TÍTULO X DE LAS SANCIONES**



**Artículo 57.-** Las sanciones serán impuestas por el Comité Ejecutivo a todos aquellos miembros que incurrieren en faltas que atenten contra la buena marcha de la Federación.

**Artículo 58.-** Para que el Comité Ejecutivo establezca una sanción contra un miembro de la Federación deberá evidenciarse la falta cometida, comprobarse y posterior a esto tener una votación favorable a la sanción de al menos el 51% de los integrantes del Comité Ejecutivo.

**Artículo 59.-** Las sanciones que puede interponer la Federación a sus miembros son las siguientes.

- a) Amonestación
- b) Suspensión de ser miembro de la Federación por un año
- c) Expulsión definitiva de la Federación

**Artículo 60.-** Las sanciones son personales por lo tanto no se aplicarán a las asociaciones filiales. Sin embargo, si es que una asociación filial contraviene a los fines de la Federación de Estudiantes su sanción deberá ser determinada a sus directivos.

**Artículo 61.-** Previo a una sanción el Comité Ejecutivo notificará al presunto miembro de la falta cometida para que el mismo administrativamente pueda ejercer su derecho a la defensa.

**Artículo 62.-** Sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Comité Ejecutivo el mismo notificará a las autoridades de la Escuela politécnica Nacional de la falta para que se analice y se sancione en otro campo de ser necesario.

**Artículo 63.-** Se considerará una falta todas aquellas que causen disturbios y dañen los predios de la Escuela Politécnica Nacional, sin perjuicio de la sanción el miembro que cometa este tipo de falta estará obligado a responder pecuniaria, civil y penalmente por sus acciones.

## **TÍTULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**Artículo 64.- Causales de disolución.-** Son causales de disolución de la FEPEON las siguientes:

1. Desviarse de los fines y objetivos para los que fue constituida.
2. Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en la ley.
3. Finalización del plazo establecido en el presente estatuto.
4. Incurrir en actividades ilícitas o en contra de la ley.
5. Por voluntad propia de la mayoría de los miembros de la Federación.

**Artículo 65.- Procedimiento de disolución.-** El procedimiento de la disolución de esta Federación será de la siguiente manera:

- a) Para disolución voluntaria.- El procedimiento se regirá a la voluntad de sus miembros, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. De esta forma la Asamblea General deberá nombrar un liquidador, quien deberá presentar su informe en un plazo de noventa

días que deberá estar acorde al patrimonio a liquidar. Cumplidos todos los procesos de resultado de disolución se pondrá en conocimiento de la institución estatal correspondiente a fin de que proceda a elaborar el acuerdo ministerial de disolución.

- b) Para disolución por causal.- El procedimiento se regirá de oficio o por denuncia una vez que hayan incurrido en una o más de las causales previstas en este estatuto o la ley. En este caso, su disolución se le hará de acuerdo con la resolución emitida por la cartera de Estado competente que rige a esta Federación.

**Artículo 66.- Procedimiento de liquidación.-** Una vez dispuesta la disolución mediante acuerdo ministerial o resolución el procedimiento para liquidación será el siguiente:

- a) Se regirá a través del informe del liquidador, y lo que conste de su patrimonio.
- b) Todo el patrimonio para liquidar bajo este estatuto quedaría bajo un custodio que determine la Escuela Politécnica Nacional hasta que se crease una nueva federación con los mismos fines.

## **TÍTULO XII DEL REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 83.-** El régimen de solución de controversias se lo estipulará mediante proceso administrativo cuando existiese conflicto de parte de uno de los miembros.

**Artículo 84.-** Toda controversia que exista entre los miembros de la FEAPON deberá conocer el Comité Ejecutivo e iniciar su proceso administrativo

**Artículo 85.-** Sin perjuicio del procedimiento administrativo que se tome en la FEAPON cualquiera de las partes en controversia puede iniciar acción legal ante los jueces competentes de cada rama.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Este estatuto surtirá efecto legal para el Consejo Directivo y dignidades del año 2019 en adelante.

**SEGUNDA.-** Para cuestiones de obtención de personería jurídica de esta Federación y su aprobación de estatutos serán miembros fundadores de la FEPON el Consejo Directivo electo y posesionado en el Acta de Resolución de la Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico de 15 de junio del 2017, y los presidentes de cada Asociación filial a la misma.

## **DISPOSICION DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Una vez que sea aprobado este estatuto y se obtenga la personería jurídica de esta Federación, se dará por derogado automáticamente todos los estatutos antes aplicados; con la obligación de aplicar la primera disposición transitoria de este estatuto y salvaguardar la legitimidad de la Consejo Directivo actualmente posesionada.

## **DISPOSICION FINAL**

Este estatuto, una vez leído ha sido aprobado por todos los miembros fundadores de esta Federación, comprometidos a obtener su registro, firman el presente.

Aprobado en la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de junio de dos mil diecinueve.

*Carlos E. Nogales Herrera*  
**PRESIDENTE FEPON**  
**PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO**